

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tona, diez de noviembre de dos mil veintiuno

*Vista la demanda de Proceso Verbal de Acción de Simulación de Contrato presentada por el señor **JORGE LIEVANO GONZALEZ** contra el señor **OSCAR LIEVANO MANCILLA** a través de apoderado judicial debidamente constituido se observa lo siguiente:*

1°. Que la pretensión segunda en la que solicita que se declare que la compraventa está por debajo de la mitad del valor del justo precio del inmueble; no guarda coherencia con el proceso que se está impetrando pues esta pretensión pareciera guarda concordancia con un proceso declarativo de lesión enorme.

2°. La pretensión quinta en la que pide que se condene a la parte demandada como poseedora de mala fe a la restitución del inmueble enajenado y al pago de sus frutos civiles tampoco es congruente con el proceso de simulación que se está incoando pues se ha manifestado que el demandante es quien tiene el usufructo y además cuando de este tipo de pretensiones tienen viabilidad conforme al artículo 206 del Código General del Proceso debe tener el juramento estimatorio del valor de los frutos civiles.

3°. No se determinó en la demanda la cuantía que es el valor del avalúo catastral del inmueble materia del proceso y que se encuentra en el anexo del pago del impuesto predial.

4°. Se pide una prueba pericial para establecer el valor comercial del inmueble al momento de celebrarse el contrato de venta; no se entiende del porqué de esta prueba si no se trata de un proceso de lesión enorme; además olvida la togada que las pruebas periciales de acuerdo con el nuevo Código General del Proceso le corresponde aportarlas a la parte con la demanda.

*Bajo las anteriores premisas este Despacho conforme al artículo 90 del Código General del Proceso numerales 1,3 y 6 se **INADMITE** la presente demanda para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.*

*Se reconoce personería para actuar a la doctora **LEIDY CORTES MARTINEZ** en los términos y para los efectos en el poder conferidos.*

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

**Pedro Almeyda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6705c3fb7f9f96d3ff7e13ca1d910e5ec8f148bf052db6306ebd1365253a328d

Documento generado en 10/11/2021 10:23:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>